

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

PARANÁ, 15 MAR 2011

VISTO la Nota N° 1040/10, mediante la cual se remite copia de Ordenanza “C.S.” N° 379, referida a la reglamentación de las prácticas profesionales de los estudiantes en la Universidad Nacional de Entre Ríos; la Nota de fecha 14/03/11, mediante la cual se eleva el Proyecto de Resolución aprobando y poniendo en vigencia el Reglamento de Pasantías Educativas en el ámbito de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 26.427, promulgada en fecha 18 de diciembre de dos mil ocho, se crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional.

Que mediante la Ordenanza “C.S.” N° 379 se aprueba la Reglamentación de las Modalidades de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de esta universidad, el Convenio de Pasantía; el Registro de Convenios de Pasantías; el Acuerdo Individual de Pasantía y el Registro de Acuerdos Individuales de Pasantías.

Que en plenario del Cuerpo, el Sr. Decano refiere que el proyecto elevado cuenta con dictamen sin observaciones del Asesor Legal de la Facultad.

Que en reunión plenaria, se decide, por unanimidad de los miembros presentes aprobar la referida propuesta con las siguientes modificaciones y/o adecuaciones: incorporar dentro del Artículo 6° -Funciones de la Secretaría- como inc. g) el siguiente texto: “Elaborar y promover un listado de profesores guías dentro de la unidad académica” y como inc. ñ) el siguiente: “Crear un legajo por cada alumno que se postule para acceder al sistema de pasantía en el que se fijará un perfil del mismo, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos. Dicho legajo servirá como parámetro para adecuar las características del alumno a lo que oportunamente solicite cada institución. La actualización de estos legajos también será función de estas Secretarías” y modificando la parte pertinente del artículo 12° que quedará redactado de la siguiente manera: “... Es un requisito básico para acceder a la pasantía tener aprobadas DIEZ (10) materias...”

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución “C.D.” N° 170/01 y sus modificatorias, a partir de la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE PASANTIAS EDUCATIVAS en esta Unidad Académica, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

F. C. Ec.

Cr. MIGUEL ANGEL PACHER  
Secretario del Consejo Directivo

Cr. ANDRÉS ERNESTO SABELLA  
Decano

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

### ANEXO UNICO

#### PASANTIAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 1°.- Se entiende como “pasantías educativas al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes *en* empresas u organismos públicos, o empresas privadas, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio”. (art. 2° Ley 26.427)

ARTÍCULO 2°.- Los objetivos del sistema de pasantías educativas se encuentran definidos en los artículos 3° y 4° de la Ley 26.427.

ARTÍCULO 3°.- Las pasantías educativas se formalizarán a través de la firma de un Convenio General y de Acuerdos Individuales suscriptos por el Rector o el Decano, que establecerán las condiciones particulares de cada pasantía educativa enmarcada en el presente Reglamento, el que constituye el Proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional. El Convenio General como los Acuerdos Individuales se ajustará a los modelos previstos en Anexo II y IV de la Ordenanza N° “CS” 379.

ARTÍCULO 4°.- En el caso de los Convenios suscriptos por el Decano, el mismo será comunicado al Rectorado en el curso de CINCO (5) días hábiles posteriores a su firma, con copia auténtica para su archivo y registro.

ARTÍCULO 5°.- **Dependencia.** Las pasantías dependerán de las Secretarías de Extensión y Académica, siendo sus funciones las que se establece en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 6°.- **Funciones de las Secretarías.** Son funciones de las Secretaría de Extensión y Académica, dentro del marco del sistema de pasantías educativas:

- a) Gestionar las propuestas de pasantías educativas, ya sea promovidas por la Facultad o recibidas de la institución/empresa.
- b) Llevar un registro y conservar los originales de los acuerdos individuales de pasantías educativas de acuerdo a lo previsto en el Anexo V de la Ordenanza “C.S.” N° 379 y de las instituciones, empresas u organismos con las que la Universidad haya celebrado convenios de pasantías.
- c) Comunicar al Rectorado en el curso de los CINCO (5) días hábiles los convenios suscriptos por el decano, con copia auténtica para su archivo y registro.

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

- d) Informar al Rectorado las altas y bajas que se produjeran, remitiendo copias del registro de acuerdos individuales en forma digital
- e) Abrir un expediente por pasante, en el que se incorporará toda la documentación correspondiente a cada pasantía.
- f) Realizar las gestiones operativas que se establezcan en la reglamentación del Poder Ejecutivo.
- g) Elaborar y promover un listado de profesores guías dentro de la unidad académica
- h) Verificar, conjuntamente con el docente guía, el estricto cumplimiento de las condiciones relativas a la seguridad, bienestar y observancia de las obligaciones de la institución/empresa, de conformidad con lo establecido por la Ley 26.427.
- i) Recibir del docente guía los informes respectivos a los fines de cumplir con el inciso precedente e incorporarlos al legajo individual del pasante.
- j) Difundir las convocatorias para la selección de alumnos aspirantes a las pasantías educativas.
- k) Recibir del docente guía y el tutor institucional copia del plan de trabajo a desarrollar por el pasante.
- l) Supervisar el cumplimiento de los pasantes dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas realizadas
- m) Proponer la suspensión de la pasantía educativa en aquellos casos en que se advierta el incumplimiento de los objetivos académicos planteados.
- n) Nombrar el/los docente/s guía/s según lo requiera el proyecto de pasantías educativas.
- ñ) Crear un legajo por cada alumno que se postule para acceder al sistema de pasantía en el que se fijara un perfil del mismo teniendo en cuenta sus antecedentes académicos. Dicho legajo servirá como parámetro para adecuar las características del alumno a lo que oportunamente solicite cada institución. La actualización de estos legajos también será función de estas Secretarías.

ARTÍCULO 7°.- **Extensión de la pasantía:** Las pasantías educativas se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año y podrán ser renovables por seis (6) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas.

ARTÍCULO 8°.- **Renovación:** La pasantía educativa de un estudiante podrá renovarse a su

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

favor, siempre que, incluyendo las renovaciones, el período total de la pasantía no supere los dieciocho (18) meses. En el caso de renovación las partes deberán firmar un nuevo acuerdo individual.

**ARTÍCULO 9°.- Procedimiento para la cobertura de pasantías.** La Empresa u Organismo formalizará su requerimiento a la Secretaría de Extensión de la Facultad mediante una nota de pedido de pasantes en la que deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Organismos Públicos
  - Ley o Decreto de creación.
  - Instrumento legal que avale la representatividad de quién firmará el Convenio.
- Empresas privadas:
  - Constancia de inscripción en Personas Jurídicas (para el caso de sociedades).
  - Constancia de Inscripción en AFIP (CUIT)
  - Poder de representación de la persona autorizada a firmar el Convenio.
  - Cantidad de empleados en relación de dependencia que posee a la fecha. (Copia del último F931 en que conste dicha información)
- Documentación común para Organismos y Empresas:
  - Plan de Pasantías: objetivos, tareas a desarrollar, perfil requerido del alumno, cantidad de pasantes solicitados, carga horaria y días a cumplimentar, lugar y área de la Empresa u Organismo en que se desarrollarán las actividades.
  - Tutores: datos personales y cargo que ocupan.
  - Duración de la pasantía conforme las prescripciones de la ley 26.427
  - Asignación estímulo a percibir por el pasante de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la ley 26.427.
  - Interés o no de participar en las entrevistas de selección de alumnos formando parte de la Comisión Evaluadora.
  - Demás datos y requisitos según corresponda.

**ARTÍCULO 10°.-** Las empresas u organismos, deberán abonar mensualmente a la Facultad un cinco por ciento (5%) calculado sobre la asignación estímulo percibida por cada pasante, que será destinado al funcionamiento del sistema de pasantías de la Facultad.

Esta suma no puede imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante y deberá ser abonada mediante cheque o depósito a favor de la Facultad entre el 1 al 5 de cada mes, debiéndose informar el pago al área contable.

**ARTÍCULO 11°.- Control y evaluación.** La implementación del plan de pasantías

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

educativas, su control y evaluación es responsabilidad de los docentes guías y de los tutores institucionales, quienes elaboran informes sobre la evaluación del desempeño del pasante por lapsos no mayores de SEIS (6) meses, que se incorporan al legajo individual de cada estudiante.

### **De los Pasantes**

ARTÍCULO 12°.- **Selección.** Los alumnos interesados en realizar una pasantía educativa se deberán inscribir en un registro de aspirantes que habilitará la Secretaria de Extensión. La selección estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por dos docentes, un alumno y un graduado designados por el Consejo Directivo y el Secretario de Extensión. El desempeño de los mismos es por el término de un año finalizando sus funciones en coincidencia con el cierre del año académico. Esta comisión considerará los antecedentes, la propuesta y realizará entrevista a los aspirantes que ajusten su perfil académico a lo requerido por la entidad tomadora.

Se considerarán prioritariamente a aquellos estudiantes que se ajusten al perfil solicitado, para asegurar el desarrollo de la pasantía educativa como así también a los estudiantes que aún no hubieran realizado pasantías. Es un requisito básico para acceder a la pasantía tener aprobadas DIEZ (10) materias, habiendo aprobado como mínimo UNA (1) asignatura durante los últimos doce meses anteriores a la fecha de la firma del convenio individual.

Ningún estudiante podrá asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

ARTÍCULO 13°.- **Obligaciones de los pasantes.** El pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la empresa que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo.
- 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que la empresa en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a La Facultad.

ARTÍCULO 14°.- **Inscripción. Documentación a presentar.** Aquellos alumnos interesados en realizar pasantías educativas deberán mandar un e-mail a la dirección [pasantias@fceco.uner.du.ar](mailto:pasantias@fceco.uner.du.ar) en donde deberán adjuntar CV con foto e indicar en el cuerpo

## RESOLUCIÓN “C.D.” N° 002/11

del mail carrera en curso y la cantidad de materias aprobadas (las asignaturas regularizadas y/o pendientes de final no se contabilizan).

### **Docente Guía:**

ARTÍCULO 15°.- **Condiciones.** El docente guía no podrá tener cargos, rentados o no, en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía. Tendrá a su cargo la supervisión técnica y académica del desarrollo de la pasantía y la verificación del cumplimiento del convenio general de pasantías en lo que respecta a los objetivos de formación.

ARTÍCULO 16°.- **Funciones.** Son tareas del docente guía:

- a) Elaborar de manera conjunta, con el tutor designado por la empresa, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.
- b) Supervisar las condiciones del desarrollo de la pasantía, controlando y evaluando la implementación del plan individual de la pasantía educativa.
- c) Aconsejar acerca de la anulación o extensión de la pasantía educativa.

ARTÍCULO 17°.- Si durante el desarrollo de la pasantía el docente guía evaluara la falta de pertinencia académica del proyecto, deberá elevar un informe a la Comisión Evaluadora para la adecuación, adaptación o modificación de la pasantía. De fracasar el intento de mediación, la Secretaría Académica evaluará la suspensión de la pasantía.

### **Tutor institucional**

ARTÍCULO 18°.- La “institución/empresa” deberá nombrar un Tutor de la pasantía educativa, quien deberá elaborar de manera conjunta con el Docente Guía designado por la Facultad, un Plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos